REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2020-00387-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 28 de agosto de 2020, (pdf 17), el Juzgado libró mandamiento de pago en la forma solicitada en la demanda, la notificación personal a LUISA MARIA BENJUMEA GOMEZ. se surtió a través del correo electrónico benjumealuisa@gmail.com, así:

Envío y recibido de notificación como mensaje de datos al demandado	21/05/21
Notificado	26/05/21
Traslado demanda (10 días)	27/05/21-10/06/21

Sin que, dentro del término del traslado, propusiera excepciones frente a las pretensiones incoadas en su contra.

Por consiguiente, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. que dice:

> *"Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago dictado el 28 de agosto de 2020.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y el remate de los bienes que se llegaren a embargar o que estén embargados, para con su producto pagar al demandante el valor del crédito y las costas.

TERCERO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: Costas a cargo de la parte demandada. Liquídense por Secretaría y téngase en cuenta por concepto de Agencias en Derecho la suma $5.390.000

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 144**
fijado hoy **24 DE AGOSTO DE 2021**

JA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82eea6ea4d718afde4b85c3ab9742a542204a1cff4a5e6eaae498cee120389a9**
Documento generado en 23/08/2021 12:57:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica